

PROYECTO: DESARROLLO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS EN LOS FOCOS ESTRATÉGICOS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROINDUSTRIAL Y/O TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

Luego de cerrado el plazo establecido para las subsanaciones, esto es, el veinte (20) de octubre del 2022, se llega al siguiente resultado después de revisar los documentos presentados:

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA | NIT | CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTALES | OBSERVACIONES |
|--------|--|-------------|--|---|
| IC01 | TOBO Y COMPAÑIA SAS BIC | 844004981-0 | Habilitado | |
| IC02 | SUA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S BIC | 900471160-5 | Habilitado | |
| IC04 | FLOR ALBA CABALLERO GOMEZ (Hotel Coltan) | 24231621-2 | No habilitado | Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente: - Estados financieros con corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los estados financieros no son con corte 31 de diciembre 2021. - Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, acreditando el pago de los 2 últimos meses con la presentación de las planillas respectivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud. No se aporta la seguridad social de los dos meses anteriores a la postulación. |

Comentado [KAGS1]: IC04: Este postulante si bien subsanó los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, estos no se encuentran firmados por contador público como requiere la ley, Hub debe evaluar si requiere nuevamente para que subsane o rechaza de plano.

Comentado [HMCM2R1]: El cronograma no tiene contemplado otra posibilidad de subsanación, por lo cual, deberá rechazarse, favor eliminar el no habilitado pues se deja solo para que pueda observarse la respuesta

| | | | | |
|------|---|-------------|----------------------|--|
| | | | | <p>Se recibió la documentación, sin embargo, conforme al artículo 37 de la ley 222 de 199 deben estar debidamente firmados por el representante legal y el contador público.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada</p> |
| IC05 | CASALUP SERVICES SAS | 900760305-6 | Habilitado | |
| IC06 | Compañía de Innovación Agroindustrial S.A.S. Zomac | 901344895-1 | Habilitado | |
| IC07 | AGROINDUSTRIAS Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS | 900021469-5 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda.</p> <p>Se recibió el documento solicitado, sin embargo, la certificación aportada no especifica que corresponda a los últimos seis meses, por lo que no cumple con las condiciones establecidas en los TDR.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada</p> |
| IC08 | JOSE JULIAN MEJIA FUENTES (Faunarte Vida Silvestre) | 4208865-3 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- La empresa debe contar con mínimo 1 año de constitución como persona jurídica al cierre de esta convocatoria. Tratándose de persona natural, este será el tiempo mínimo que debe acreditar de encontrarse registrada como comerciante ante la Cámara de Comercio, <u>en dicho registro deberán estar asociadas como comerciantes en actividades de los sectores agropecuario, agroindustrial y turístico. No se aceptarán personas naturales que hayan realizado modificaciones a su inscripción</u> como comerciante, para que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario,</p> |

| | | | | |
|------|--|--------------|----------------------|---|
| | | | | <p>agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, las personas naturales que no cumplan con esta condición, <u>podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.</u> La información contenida en el Certificado Mercantil no permite acreditar que pertenezca a ninguno de los sectores beneficiados. No obstante, podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p> <p>- Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, acreditando <u>el pago de los 2 últimos meses</u> con la presentación de las planillas respectivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud. No se aporta la seguridad social de los dos meses anteriores a la postulación, sólo se aporta el de un mes.</p> <p>Se recibió documentación, sin embargo no subsana lo relativo a la experiencia requerida o pertenecer a cualquiera de los sectores agropecuario, agrícola o turismo, asimismo, no subsana las planillas de seguridad social, pues aporta las respectivas a junio y julio, cuando realmente se debió aportar agosto y septiembre.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC09 | YOLY MAGALY VILLAMIZAR MONTERREY (Lacteos YOELI) | 1094243152-7 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente no mayor a 30 días. El Certificado de existencia y representación legal aportado es de marzo del 2022.</p> <p>- Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, <u>acreditando el pago de los 2 últimos meses con la presentación de las planillas respectivas.</u> La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud. Se aporta documento que solo señala que</p> |

| | | | | |
|------|--|-------------|----------------------|---|
| | | | | <p>pertenece al magisterio, debe aportar las planillas como independiente de los dos últimos meses.</p> <p>Se recibió documentación, sin embargo, no subsana las planillas de seguridad social, pues aporta las respectivas a septiembre y octubre, cuando realmente se debió aportar agosto y septiembre, toda vez que la planilla de octubre aun no es obligatoria cancelarla.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC10 | TECNICOS EN SERVICIOS ESTRUCTURALES E INGENIERIA SAS | 901145625-4 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar el Acta No. 5 del 28 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria inscrita el 08 de agosto de 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor |

| | | | | |
|------|--|-------------|----------------------|---|
| | | | | <p>Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. No se aportó copia de la cedula de ciudadanía representante legal. <p>Se recibió documentación, sin embargo, no subsana debidamente, pues no aportó el Acta No. 5 del 28 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria inscrita el 08 de agosto de 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social, ni se aporta soportes de la experiencia conforme se requiere.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC11 | HILDA VARGAS PIÑEROS | 23417510-1 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, acreditando el pago de los 2 últimos meses con la presentación de las planillas respectivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud. Se aporta documento que solo señala el aporte a pensión de un mes, debe aportar las planillas como independiente de los dos últimos meses. <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC12 | CLUB ECOUSIBAR S.A.S | 901472423-5 | Habilitado | |
| IC13 | INSTRUMENTACION Y CONTROL INTELIGENTE S.A.S SUCURSAL: CLUB ECOTURISTICO SMART S.A.S | 900556682-4 | Habilitado | |
| IC14 | TRANSPORTES Y SUMINISTROS TUA S.A.S. | 900596576-2 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1 Carta de Postulación, la información correspondiente al número de identificación del representante legal de la empresa, no concuerda con el soporte remitido. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional |

| | | | | |
|------|--|--------------|-------------------|--|
| | | | | <p>de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, considerando que se tiene registrado un Revisor Fiscal la misma debe ser suscrita por el Revisor Fiscal.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC15 | LACTEOS SANTA CATALINA A&S SAS | 901413195-9 | Rechazado | El postulante es rechazado por las causales a y c establecidas en el numeral 14 de los TDR, Al encontrar antecedentes disciplinarios y una inhabilidad para contratar con el Estado. |
| IC16 | SERVIAGRO SR S.A.S | 901404972-7 | Habilitado | |
| IC17 | BIRDINK S.A.S | 900951765-0 | Habilitado | |
| IC18 | HOTEL JESALEY | 1010219913-9 | Habilitado | |
| IC19 | Agroindustrias Chaparro Acosta S.A.S | 901165342-0 | Habilitado | |
| IC20 | RESERVA NATURAL EL ENCANTO DE GUANAPALO SAS | 901218946 | Habilitado | |
| IC21 | ECCOSIS PLUS SAS | 900447762-8 | Habilitado | |
| IC22 | CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE PAZ DE ARIPORO | 901418038-3 | Rechazado | De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar |

| | | | | |
|------|--|-------------|----------------------|--|
| | | | | procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición. |
| IC23 | Centro Ecoturístico Golconda S.A.S | 900681356-2 | Habilitado | |
| IC24 | FUNDELLANOS CASANARE | 900968323-3 | Rechazado | De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición. |
| IC25 | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TERRITORIOS DE COLOMBIA | 901515092-7 | Rechazado | De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición. |
| IC26 | SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES AGROAMBIENTAL DEL LLANO SAS | 901429087-1 | No habilitado | Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente: - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida</u> |

| | | | | |
|------|-------------------------------|-------------|----------------------|--|
| | | | | <p>por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada</p> |
| IC27 | SERRANO HERRERA Y CIA | 900156803-2 | Habilitado | |
| IC28 | AMANE CER EN EL PALMAR E.A.T. | 844003409-4 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa debe contar con domicilio principal o sucursal en el Departamento de Casanare. Acorde con lo establecido en los soportes la empresa presenta domicilio principal en Arauca y de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria: las empresas a presentarse a la convocatoria deben tener presencia en la región, lo cual, se acredita cuando la entidad proponente según los términos del artículo 2.2.4.1.1.8.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1467 de 2018, cuente con domicilio principal o sucursal, conforme al certificado de existencia y representación legal, en el Departamento del Casanare, lo anterior en concordancia con el artículo 1.1.1 del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR. Se debe remitir el registro de la sucursal ante la Cámara de Comercio de Casanare no mayor a 30 días. - Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 4 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 3 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito. <p>Se recibió documentación, sin embargo, no se acredita el domicilio principal o una sucursal de la persona jurídica, se vuelve a aportar lo relativo al establecimiento de comercio, figura que no esta contemplada en los TDR.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada</p> |
| IC29 | Estandar roce s.a.s | 900978509-9 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Archivo con el Registro Único Tributario –RUT sin contraseñas |

| | | | | |
|------|------------------------------------|--------------|----------------------|--|
| | | | | <p>- Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 3 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 2 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito.</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta un certificado de aportes de seguridad social debe modificarse, ya que no se debe indicar individualmente si las personas están cotizando sino que la certificación debe ir relacionada con la sociedad como tal, la cual, debe estar realizando los respectivos aportes de ley de todo el personal a su cargo.</p> <p>Se recibió documentación, sin embargo, de la lectura del certificado de seguridad social y parafiscales se evidencia que el texto no permite acreditar que la sociedad este al día con el pago de la seguridad social de sus empleados, pues resulta evidente que hace referencia de manera personal, a que son ellos quienes lo hacen.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC30 | TRANSMOR SAS | 844000218-0 | Habilitado | |
| IC31 | Sygma Ingeniería y Consultoría sas | 900476094-1 | Habilitado | |
| IC32 | SUBARECREO S.A.S | 901448033-5 | Habilitado | |
| IC33 | La Patrona Cocina Ancestral | 1118531558-5 | No Habilitado | <p>Es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <p>- Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 2 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 3 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito.</p> |

| | | | | |
|------|--------------------------------------|-------------|----------------------|---|
| | | | | <p>Se deja constancia que el postulante identificado con IC33, había sido calificado inicialmente como “habilitado”, sin embargo, presenta inconsistencias entre el Anexo 1 y el Anexo 3, pues relaciona diferente cantidad de empleados.</p> <p>En consecuencia, conforme al inciso 4 del numeral 10 de los TDR, se requerirá al postulante la subsanación y se otorgará el mismo plazo que se había dado a los otros postulantes para que pueda radicar la subsanación de sus documentos, de tal manera que se asegure el debido proceso y se garantice la transparencia del mismo, debiéndose modificar el cronograma para tales fines.</p> |
| IC34 | VEGA VISION MEDIOS COLOMBIA S.A.S | 901259992-2 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. <u>No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.</u> La información contenida en el Certificado no permite acreditar que pertenezca a ninguno de los sectores beneficiados. No obstante, podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso;</u> con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda. |

| | | | | |
|------|--|--------------|----------------------|--|
| | | | | Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada. |
| IC35 | RANCHO 100% CASANAREÑO S.A.S. ZOMAC | 901181775-3 | No habilitado | <p>Al postulante se le requirió subsanar lo siguiente:</p> <p>- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. <u>No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria.</u> No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar el Acta No. 2 del 01 de junio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria inscrita el 10 de junio de 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Objeto y facultades. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| IC36 | Monica Shirley Patiño Montaña | 1118550855-9 | Habilitado | |
| IC37 | COMITÉ GANADEROS DE TAURAMENA | 844001115-5 | Rechazado | De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: "toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente", por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición. |
| IC38 | SERVINTEC LTDA | 844001566-3 | No habilitado | Es necesario aportar los siguientes documentos: |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>- Anexo 2 Formato de Declaración de conocimiento y aceptación de condiciones de ejecución del proceso.</p> <p>- Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social suscrita por el representante legal, la certificación carece de la inclusión del término de seis meses.</p> <p>- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. <u>No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria.</u> No obstante, las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses. Se debe aportar la escritura pública No. 2641 del 09 de agosto de 2022 de la Notaria Primera de Yopal inscrita el 24 de agosto del 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social. No obstante, adicionalmente podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia.</p> <p>Se recibió documentación, sin embargo, el certificado de seguridad social y parafiscales no señala el tiempo de seis meses anteriores al proceso de selección, como tampoco aporta la escritura pública No. 2641 del 09 de agosto de 2022 de la Notaria Primera de Yopal inscrita el 24 de agosto del 2022, por la cual se realiza una reforma estatutaria - Ampliación objeto social, ni se aporta soportes de la experiencia conforme se requiere.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | | | |
|------|--|-------------|---------------|--|
| IC39 | MAGIA SALVAJE S.A.S | 901505832-8 | Habilitado | |
| IC40 | INNOVACAS S.A.S. | 900373925-2 | Habilitado | |
| IC41 | Servicio Profesional de Limpieza y Aseo SAS. - SPROLAS SAS | 900618654-5 | Habilitado | |
| IC42 | Company Service Food S.A.S BIC | 900148334-6 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal c establecida en el numeral 14 de los TDR, al encontrar que no se encuentra al día con el pago de medidas correctivas impuestas. |
| IC43 | PASSOS SAS BIC | 830506250-9 | Habilitado | |
| IC44 | PLATAFORMA DE GESTION GANADERA S.A.S | 901404561-3 | Habilitado | |
| IC45 | MOLINOS EL YOPAL LTDA | 800223811-6 | Habilitado | |
| IC46 | VESGA AGROPECUARIA SAS | 901290742-8 | No habilitado | <p>Es necesario aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Autodiagnóstico disponible en este link: https://forms.office.com/r/cfPPOFp0Yd completado - En el Anexo No. 3 Relación de las personas que se encuentran vinculadas a la empresa indicar el tipo de contrato de cada persona. - Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud mediante <u>certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso</u>; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. Si bien el postulante presenta una certificación de pagos al sistema general de seguridad social, la misma no está suscrita por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, por lo que se requiere dicho documento suscrito por alguno de estos dos según corresponda y debe especificar el pago de los últimos 6 meses. - Registro Único Tributario –RUT sin contraseñas - Anexo 1 Carta de Postulación suscrita corregida según corresponda. Se solicita aclarar la siguiente contradicción entre el personal vinculado declarado en la carta de postulación que se establece que son 4 personas y el anexo 3 en el que se relacionan 2 personas, por lo cual se debe aclarar y presentar el documento corregido a que haya lugar debidamente suscrito. |

| | | | | |
|------|---|-------------|----------------------|---|
| | | | | Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada. |
| IC47 | FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO Y UN NUEVO AMANECER | 900999335-4 | Rechazado | De acuerdo con términos de los términos de referencia de la convocatoria efectuada por Minciencias fueron claros y explícitos en mencionar que las personas que resultaren beneficiarias de proyecto, debían ser empresas, entendiendo esta palabra como: “toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, que se encuentren consolidadas en el mercado, con capacidad para atender el proceso de entrenamiento y desarrollo de un prototipo, y que no cuenten con capacidades en gestión de la innovación suficientes para adelantar procesos de innovación de manera sistemática y permanente”, por lo cual las entidades sin ánimo de lucro, por su propia esencia, no caben dentro de dicha definición. |
| IC48 | SIMA INGENIEROS SAS | 844000147-6 | No habilitado | Es necesario aportar los siguientes documentos: - Formulario de Autodiagnóstico disponible en este link: https://forms.office.com/r/cfPPOFp0Yd completado - Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe tener explícito el desarrollo de actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o de turismo. No se aceptarán personas jurídicas que hayan realizado modificaciones al objeto social, en el que se incluyan actividades comerciales en los sectores agropecuario, agroindustrial y/o turismo desde la publicación de la convocatoria. No obstante, <u>las personas jurídicas que no cumplan con esta condición, podrán acreditar su participación, influencia y pertenencia en cualquiera de estos tres sectores, a través de contratos que demuestren ejecución de actividades que tengan incidencia directa en lo agropecuario, agroindustrial y/o turismo en un lapso no menor a 6 meses.</u> La información contenida en el Certificado no permite acreditar que pertenezca a ninguno de los sectores beneficiados. No obstante, podrá presentar los soportes de la experiencia para subsanar dicha falencia. Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada. |
| IC49 | Procesadora de alimentos La Hacienda Arcoíris | 52960430-1 | No habilitado | Es necesario aportar los siguientes documentos: |

| | | | | |
|--|------------------------------------|--------------|------------------|--|
| | | | | <p>- Certificado original y vigente de matrícula mercantil no mayor a 30 días.</p> <p>- Para persona natural: deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la postulación, <u>acreditando el pago de los 2 últimos meses con la presentación de las planillas respectivas</u>. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud.</p> <p>Por lo anterior, se requiere al postulante para que corrija la situación enunciada.</p> |
| | OTAF MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SAS | 900910065 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | JENNIFER TATIANA GONZÁLEZ LÓPEZ | 1006534606-8 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | CAFÉ PURO REGIONAL | 47395138-3 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | EJE LLANERO TRAVEL | 901583505-7 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | DISTRIBUIDORA PIEDEMONTE | 1118548101 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | HOTEL MORENO VIEJO | 23549937-7 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | CAFE CERRERO DE LOS LLANOS | 1115856322-9 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de |

| | | | | |
|--|--|--------------|------------------|--|
| | | | | la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | ASISTENCIAS AGROPECUARIAS INTEGRALES S.A.S | 901087474-1 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | VIVENCIAL ZOMAC S. A. S. | 9012550217-1 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | GANADERIAS SOSTENIBLES DE CASANARE SAS | 9015196291 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | ALOE PAZ | 23791469-7 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | LÁCTEOS GUTIERREZ | 4076311-7 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |
| | ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFETERAS VÍCTIMAS DE TAMARA | 900979690 | Rechazado | El postulante es rechazado por la causal j establecida en el numeral 14 de los Términos de Referencia al encontrar que a la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se había recibido la postulación a la dirección electrónica publicada en el cronograma. |

La Universidad considera pertinente otorgar un término igual al inicialmente establecido para la subsanación de todos aquellos postulantes que no subsanaron o subsanaron de manera incompleta, aclarando en el presente informe aún más las observaciones o requerimientos efectuados por la Universidad. De esta manera se salvaguardan los derechos de todos los postulantes.